



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 312/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001346, Ent. N°975/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2020 del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional que comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y otros Resultados Integrales, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio con las correspondientes Notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 111,159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;
 - 1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen que se adjunta, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con los criterios



TRIBUNAL DE CUENTAS

establecidos en la Ordenanza 89;

- 1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen de INEFOP que no afectan la opinión sobre los Estados;
- 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el informe de Administración en el punto 2.
- 2) El Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución al Organismo, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Auditoría Interna de la Nación;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, y las notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

El Organismo no presentó el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2020, no cumpliendo con el artículo 159 del TOCAF literal c).

Asimismo, no presentó los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 ante la Auditoría Interna de la Nación (art.177 inc. 2 del TOCAF), por la tanto al día del presente informe no están publicados en la Central de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Balances Electrónica, incumpliendo lo estipulado en el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados

La Dirección del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del Instituto.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros



TRIBUNAL DE CUENTAS

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 04 de Enero de 2022

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer relacionados con la presentación de los estados y se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

1. Presentación de los Estados Financieros

Los estados financieros del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, fueron aprobados por Resolución N° 66/21 – Acta N° 07/21, del Consejo Directivo de INEFOP el 25 de marzo de 2021, y remitidos para su examen a este Tribunal el 30 de marzo de 2021.

Los estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

2. Constataciones

2.1 – El Organismo no presentó el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020 al Tribunal de Cuentas (Artículo 159 lit c del TOCAF).

2.2 – Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019 no fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación, por lo tanto al día del presente informe no están publicados en la Central de Balances Electrónica. (Artículo 190 la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016).



TRIBUNAL DE CUENTAS

3. Evaluación del control interno

Del examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, resultó que no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera.

4. Reunión de cierre

El 24/11/2021 se remitió a las autoridades de INEFOP el Informe de Hallazgos respecto a la auditoría practicada. No habiéndose recibido respuesta al mismo, no se llevó adelante una reunión de cierre.

5. Recomendaciones del presente ejercicio

5.1 - Presentar conjuntamente con los estados financieros el Balance Ejecución Presupuestal ante el Tribunal de Cuentas.

5.2 - Presentar los estados financieros visados ante la Auditoría Interna de la Nación para su posterior publicación en la Central Balance Electrónica (CBE)

Montevideo, 04 de Enero de 2022

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General